

**REGULARIZA CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA
PRÁCTICAS LABORALES CFT - FUNDACIÓN EDUCACIONAL
NIRVANA DE ALTO HOSPICIO**

13 DE JULIO DE 2023

DECRETO EXENTO N°100

VISTOS:

Lo dispuesto en la ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la Ley N°21.091 sobre Educación Superior; en la ley N° 20.910, que crea quince Centros de Formación Técnica Estatales; en el decreto con fuerza de ley N° 1, de 2017, del Ministerio de Educación, que establece los Estatutos del Centro de Formación Técnica de la Región de Tarapacá;; Decreto Supremo N° 132 de 2021 del Ministerio de Educación que nombra a rector; resolución N° 07 de 2019, de Contraloría General de la República .

CONSIDERANDO:

- 1.-Que, el artículo 8avo de la Ley N° 20.910, establece que en cumplimiento de sus funciones el CFT podrá otorgar títulos técnicos de nivel superior y para ello será su responsabilidad asegurar oportunidades de prácticas laborales a sus estudiantes, preferentemente en la región en que se encuentre domiciliado.
- 2.- Que, para los efectos señalados en el numeral anterior, con fecha 30 de junio de 2023, se suscribió un convenio de Colaboración para prácticas laborales y otros , entre el CFT de la Región de Tarapacá y Fundación Educacional Nirvana de Alto Hospicio, que permite a sus estudiantes de carreras TNS realizar sus prácticas laborales en los establecimientos administrados por la Fundación Educacional en la forma y condiciones que allí se establecen.
- 3.-Que, corresponde a nuestra Institución de Educación Superior aprobar el texto de dicho convenio específico mediante Decreto exento emitido por el rector y lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley N° 19.880.

DECRETO:

1.-REGULARÍCESE, aprobación del Convenio de Colaboración para Practicas suscrito con fecha 30 de junio de 2023, entre CFT DE LA REGIÓN DE TARAPACÁ y Fundación Educacional Nirvana de Alto Hospicio , cuyo texto a continuación de reproduce :



CONVENIO DE COLABORACIÓN PRÁCTICAS LABORALES Y OTROS

CENTRO DE FORMACIÓN TÉCNICA DE LA REGIÓN DE TARAPACÁ

Y

FUNDACIÓN EDUCACIONAL NIRVANA DE ALTO HOSPICIO

En Alto Hospicio, a 30 de junio de 2023, entre **FUNDACIÓN EDUCACIONAL NIRVANA DE ALTO HOSPICIO**, RUT N° 65.152.799-6, representada legalmente por doña **LAVINA CHATANI** cédula de identidad N° 14.502.408-0, ambos domiciliados en Av. Unión Europea 4292, Alto Hospicio, en adelante la “**EMPRESA**”, por una parte; y por la otra, **CENTRO DE FORMACIÓN TÉCNICA ESTATAL DE TARAPACÁ**, RUT N° 65.154.398-3, persona jurídica de derecho público, representada por su Rector, don **JORGE ABNER VILLEGAS AHUMADA**, cédula de identidad N° 8.526.130-4, ambos domiciliados en Juanita Fernández N° 3199, Alto Hospicio, en adelante el “**CFT**”; han acordado el siguiente convenio de colaboración, en adelante el “**Convenio**”:

PRIMERO: PARTES INTERESADAS

CFT Estatal de Tarapacá es una **INSTITUCIÓN** de educación superior estatal, regional, laica y pluralista dedicada a la formación de técnicos de nivel superior con un profundo sentido de responsabilidad con el entorno y una sólida formación en valores.

Promueve la transferencia de conocimientos en ciencia y tecnología mediante la innovación. En este contexto, el CFT asume también, la responsabilidad de contribuir a la movilidad social de sus egresadas y egresados, constituyéndose en un aporte para el desarrollo de la región y del país.

En el desarrollo de las carreras, el CFT ha programado la realización de prácticas para los estudiantes, concebidos como una necesidad para completar la formación de los futuros trabajadores técnicos de nivel superior. Para tales efectos, el CFT, a través de sus directivos y equipo de profesionales, gestiona y suscribe convenios de mutua colaboración con **EMPRESAS** afines que igualmente se benefician del aporte técnico de sus practicantes.

Fundación Educacional Nirvana de Alto Hospicio tiene como Misión entregar una educación integral, inclusiva y de calidad, mediante el modelo pedagógico aprender-haciendo, en un

ambiente respetuoso y afectivo, involucrando a la comunidad educativa por medio de actividades artísticas, culturales, deportivas, sociales y medioambientales a través del accionar de profesionales comprometidos en su quehacer formativo.

SELLOS EDUCATIVOS:

1. Sello artístico: Por medio de talleres extra programáticos y actividades institucionales, se promueve el desarrollo de las habilidades artísticas (dibujo y pintura, baile, galas artísticas, talleres de música, entre otros) orientados a todos los ciclos educativos. 2. Sello deportivo: A través de talleres extra programáticos, actividades institucionales y Club deportivo Nirvana se desarrollarán instancia de promoción de actividad física, deporte y hábitos de vida saludable. Por medio de talleres de fútbol, voleibol, artes marciales, etc., ferias expo saludable, corridas familiares, Copa Nirvana y campeonatos interescolares, entre otros, orientados a todos los ciclos educativos. 3. Sello medioambiental: A través de talleres extra programáticos, planificaciones curriculares, Club de Forjadores medioambientales, campañas solidarias, concursos y actividades institucionales, se fortalece la conciencia por el cuidado del medioambiente y educación relacionada con el reciclaje, la reutilización, cuidado del agua, reducción de residuos, medioambiente en general, etc, de manera transversal en todos los ciclos. 4. Sello cultural: Por medio de talleres extra programáticos, planificaciones curriculares y actividades institucionales, se valora la inclusión y diversidad cultural de las etnias y grupos de familias extranjeras que forman parte de la comunidad educativa, de manera transversal a todos los ciclos educativos fomentando relaciones respetuosas y armónicas entre los actores del establecimiento.

VALORES INSTITUCIONALES:

Este Proyecto Educativo se sustenta en valores que pueden orientar la conducta de los miembros de la comunidad educativa, poniendo de manifiesto los "sellos" que expresan nuestra identidad, misión y visión institucional. Permiten dotar a los actores educativos de herramientas cognitivas y emocionales que facilitan su desarrollo como individuos y su relación con los otros en el mundo, para contribuir a su mejora, especialmente en relación con la convivencia en el medio natural y social.

1. RESPONSABILIDAD: considerada como una cualidad y un valor del ser humano. Se trata de una característica positiva de las personas que son capaces de comprometerse y actuar de forma correcta consigo mismo y su entorno. La comunidad educativa comprende o entiende que debe llevar a cabo las normas y deberes que el colegio dispone, y que favorecen el clima escolar y cuidado del medio ambiente.

2. RESPETO: uno de los valores más importantes para la convivencia social y humana. El respeto hacia alguien significa reconocer al otro como una persona válida. La comunidad educativa debe desarrollarse valorando a todos quienes la componen, reconociendo sus

capacidades, valores y particularidades, respetando la diversidad, incluyendo su entorno inmediato.

3. EMPATÍA: vista como un valor positivo que permite relacionarse con los demás con facilidad, y agrado. La empatía permite a una persona comprender, ayudar y motivar a otra que atraviesa por un mal momento, logrando una mayor colaboración y entendimiento entre los individuos que constituyen una sociedad.

4. RESILIENCIA: es la capacidad de los individuos, grupos o colectivos para afrontar diferentes tipos de adversidades y haciendo uso de recursos personales y sociales, asumir acciones resueltas para lograr éxitos, auto o socio-realización y transformar dicha realidad en un aspecto positivo, integrando la experiencia para lograr un aprendizaje y mayor bienestar.

Fundación Educacional Nirvana de Alto Hospicio manifiesta por este acto, su interés en recibir apoyo y colaborar en la formación de técnicos para la región y el país.

SEGUNDO: OBJETIVO DEL CONVENIO

Por medio del presente convenio, las partes se comprometen a colaborar recíproca y voluntariamente, en la medida de que sus capacidades lo permitan, en una o más de las siguientes actividades:

1. Fortalecer la relación de vinculación bidireccional entre el CFT Estatal de Tarapacá y las instituciones o empresas interesadas en colaborar con la formación técnica profesional de nuestros estudiantes, mediante la creación de programas de colaboración específicos, como la realización de charlas, talleres y actividades conjuntas, además de la participación de la EMPRESA O INSTITUCIÓN, entre otras, en reuniones, grupos focales y/o encuestas que propendan al mejoramiento continuo del CFT.
2. Promover la innovación y la transferencia tecnológica a través de la colaboración entre el CFT Estatal de Tarapacá y las instituciones o empresas participantes, mediante la creación de proyectos conjuntos, la implementación de talleres o actividades especializadas, la realización de estudios y/o análisis técnicos, entre otros que permitan la transferencia de conocimientos y la colaboración en temas relevantes para el desarrollo sostenible de la región.
3. Promover la inclusión y la diversidad en la formación técnica profesional, a través de la colaboración con instituciones o empresas que fomenten la igualdad de oportunidades y el respeto por la diversidad, mediante la creación de programas de inclusión y equidad de género, la promoción de la diversidad cultural y la inclusión de personas con discapacidad en los programas de formación técnica.

4. Realización de prácticas intermedias o laborales de estudiantes del CFT en dependencias de la EMPRESA O INSTITUCIÓN.
5. Difusión de oferta académica y beneficios ya sea para el financiamiento de estudios técnicos de nivel superior (gratuidad, becas y créditos), o para la formación de los trabajadores de la EMPRESA O INSTITUCIÓN, con beneficios del uso del sistema Impulsa Personas (Franquicia Tributaria) a través del Organismo Técnico de Capacitación, OTEC, del CFT.
6. Realización de talleres, capacitaciones, charlas y/o conversatorios por parte de especialistas de la EMPRESA O INSTITUCIÓN a estudiantes de CFT, además de Visitas guiadas de estudiantes del CFT a dependencias de la EMPRESA O INSTITUCIÓN y/o visitas técnicas para revisar en terreno contenidos que se hayan visto teóricamente en el CFT.
7. De existir disponibilidad, facilitación de las dependencias del CFT (salas de clases, salón auditorio, entre otros) para actividades de formación y/o vinculación de la EMPRESA O INSTITUCIÓN.
8. Apoyo del CFT en procesos de reclutamiento de personal y búsqueda de talentos, publicando entre sus estudiantes, egresados y titulados las ofertas laborales que la EMPRESA O INSTITUCIÓN determine.

TERCERO: PRÁCTICAS LABORALES

La EMPRESA O INSTITUCIÓN podrá aceptar estudiantes del CFT con la finalidad de que realicen su práctica laboral en las instalaciones de la EMPRESA, en conformidad a la naturaleza del giro del negocio y de acuerdo con sus necesidades y disponibilidad. No obstante, las labores asignadas a los estudiantes en práctica deberán ser pertinentes a la especialidad y consecuentemente a su Plan de Estudios y Perfil de Egreso, que será debidamente informado por CFT. Dicha práctica laboral tendrá una duración de 320 horas cronológicas.

Para operativizar lo anterior, CFT dispondrá de un procedimiento que permitirá gestionar la oferta de cupos de práctica laboral y la posterior incorporación de los estudiantes en práctica a las dependencias de la EMPRESA. La selección de los estudiantes que postulan a los cupos de práctica otorgados por la EMPRESA será realizada bajo los procedimientos de selección de personal que la misma disponga para tales efectos.

El o la estudiante en práctica seleccionado(a), deberá dar estricto cumplimiento a las normas, exigencias e instrucciones impuestas por el Reglamento de Prácticas y Titulación

del CFT y, asimismo, cumplir con todas las exigencias y reglamentos internos de la EMPRESA, así como con sus procedimientos, instructivos y protocolos. Para ello, la EMPRESA deberá designar a un funcionario responsable de la supervisión de práctica del estudiante, que al finalizar la misma, deberá evaluar el desempeño del estudiante mediante un instrumento dispuesto por CFT para tales efectos. Complementariamente, El CFT, de ser posible, podrá visitar las dependencias en que se desempeñe el estudiante, para verificar el normal desarrollo de su práctica laboral, debiendo la EMPRESA otorgar las debidas facilidades de ingreso para que esto ocurra.

Entre ambas EMPRESAS no existirá relación jurídica laboral, de subordinación o dependencia, ni de ninguna otra naturaleza y, por lo mismo, la EMPRESA no tendrá la calidad de empleador ni contratante respecto de los practicantes, quienes a su vez no serán trabajadores de esta, ni tendrán derecho a pago, remuneración u honorarios. No obstante, la EMPRESA podrá proporcionar a los estudiantes en práctica el beneficio de colación y movilización, o una asignación compensatoria de tales beneficios, convenida voluntaria, anticipada y expresamente, lo que no constituirá remuneración para ningún efecto. Asimismo, de acuerdo con Ordenanza N°859/8 de la Dirección del Trabajo, la EMPRESA deberá informar al estudiante acerca de los riesgos inherentes al trabajo a realizar, sus medidas preventivas, así como los métodos de trabajo adecuados. Además, deberá proporcionar al estudiante los elementos de protección personal que correspondan en relación con los riesgos a que se expondrá.

Con todo lo anterior, la EMPRESA no será responsable de ninguna circunstancia (accidente, caso fortuito o fuerza mayor) que afecte a los estudiantes durante su práctica, entendiéndose para todos los efectos que haya lugar, que los practicantes se encuentran en actividades académicas y, por tanto, cubiertos por un Seguro de Accidente Escolar, según dispone el Decreto 313 que incluye a escolares en seguro de accidentes de acuerdo con la Ley N° 16.744. Por consiguiente, el (la) estudiante en práctica se encontrará cubierto por dicho seguro, luego de aceptada su práctica de técnico de nivel superior por parte de la empresa o institución y esta se encuentre inscrita curricularmente en su casa de estudios.

Sin perjuicio de lo expresado en los párrafos anteriores, la EMPRESA podrá contratar al estudiante durante el transcurso de su práctica laboral, en cuyo caso se generará una relación contractual entre el estudiante y la EMPRESA, de la cual no formará parte CFT, sin embargo, dicho contrato de trabajo no se superpondrá al presente convenio en lo que al proceso de práctica laboral del estudiante se refiere.



LICEOS +
BICENTENARIO

CUARTO: DURACIÓN Y VIGENCIA

El presente convenio tendrá duración indefinida, sin perjuicio de que cualquiera de las partes podrá ponerle término enviando a la otra una comunicación escrita, la que surtirá pleno efecto transcurridos 30 días corridos después de su envío.

QUINTO: CONFIDENCIALIDAD E IMAGEN CORPORATIVA

La EMPRESA y CFT se comprometen recíprocamente, cada uno en beneficio del otro, a continuar cumpliendo con sus fines, pero resguardando celosamente que sus opiniones públicas y/o el desempeño de sus representantes y estudiantes, no dañen, en forma directa o indirecta, y en cualquier medida, la imagen corporativa o social de su contraparte y/o la confianza de sus clientes, beneficiarios y/o del público en general.

El CFT se obliga a que sus estudiantes, en el ejercicio de su práctica, guarden confidencialidad respecto de sus quehaceres y del accionar diario de la EMPRESA.

SEXTO: NO EXCLUSIVIDAD

Fundado en el espíritu solidario y de colaboración que inspira el presente Convenio, las partes dejan constancia de que esta alianza no es exclusiva, de modo que las actividades mencionadas en la segunda cláusula podrán realizarse también con otras EMPRESAS o empresas.

SÉPTIMO: COORDINACIÓN

Con el objeto de coordinar el accionar, evaluar periódicamente y realizar el seguimiento respecto del funcionamiento del presente convenio, cada parte designará a un encargado de la coordinación de las acciones o actividades que surjan del presente convenio. Para lo anterior, se establecerá un conducto formal mediante el cual las partes puedan comunicarse de manera expedita.

En este acto, las partes nombran su contacto o encargado de la ejecución del presente convenio a:

En representación del CFT Estatal Tarapacá, la Coordinación de Vinculación y Relaciones Internacionales, correo electrónico practicass@cftestataltarapaca.cl y teléfono 572 267797.

En representación de Fundación Educacional Nirvana de Alto Hospicio, Encargado de Formación Técnico Profesional, rodrigo.cristi@colegionirvana.cl y teléfono Nro. 977121182.



LICEOS +
BICENTENARIO

OCTAVO: POLÍTICA DE GÉNERO

Se realiza la Incorporación de la Normativa Interna del CFT en Convenio De Colaboración/ Vinculación y/o Articulación para efectos de la Ley N° 21.369. La política integral contra el acoso sexual, la violencia y discriminación de Género, como asimismo el protocolo de actuación frente a estas conductas, contenidas en los decretos N°s 122 y 123 de 2022, del CENTRO DE FORMACIÓN TÉCNICA DE LA REGIÓN DE TARAPACÁ, y sus futuras actualizaciones; se entienden incorporados en el presente convenio y, por ende, vinculantes para las partes, obligándose a su cumplimiento.

Tales instrumentos se encuentran publicados en la página web www.cftestataltarapaca.cl.

NOVENO: PERSONERÍAS

La personería de don/ña LAVINA CHATANI para representar a FUNDACIÓN EDUCACIONAL NIRVANA DE ALTO HOSPICIO, consta en Escritura Pública de mandato, otorgada ante notario Público doña María Antonieta Niño de Zepeda Parra, repertorio n° 5564 fecha 15 de diciembre del 2017 en la comuna de Alto Hospicio.

La personería de don JORGE ABNER VILLEGAS AHUMADA para representar al CENTRO DE FORMACIÓN TÉCNICA ESTATAL DE TARAPACÁ, consta en el Decreto Supremo N° 132, de fecha 18 de octubre de 2021, del Ministerio de Educación.

DÉCIMO: EJEMPLARES

El presente Convenio se suscribe en dos ejemplares del mismo valor, tenor y fecha, quedando dos de ellos en poder de la EMPRESA O INSTITUCIÓN y dos en poder del CFT.

En comprobante y previa lectura firman:


LAVINA CHATANI

REPRESENTANTE LEGAL
FUNDACIÓN EDUCACIONAL
NIRVANA DE ALTO HOSPICIO




JORGE ABNER
VILLEGAS AHUMADA

RECTOR
CENTRO DE FORMACIÓN
TÉCNICA ESTATAL DE TARAPACÁ



2.- PUBLÍQUESE, en la página web de la institución el presente Decreto.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE

**JORGE VILLEGAS AHUMADA
RECTOR
CENTRO DE FORMACIÓN TÉCNICA DE LA REGIÓN DE TARAPACÁ**

**LETICIA ROBLES VALENZUELA
FISCAL**

JVA/LRV/CMZ
Distribución:
DA CFT
Fiscalía CFT
DEA CFT
VCMRI CFT

